



AGOSTO/2017
INT.75

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3307/-

TEMUCO, 01 AGO. 2017

VISTOS:

- a) La solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO AMERICA** con fecha 28/07/2016, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Recreo N° 0181, Población Villa Alegre, comuna de Temuco**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a **fojas 713 N° 566 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1968;**
- b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- c) La Resolución Exenta N° 2683 de fecha 27/06/2017 del Serviu Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno indicado en el visto a).- de la presente Resolución al Club Deportivo América;
- d) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- e) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- f) La Resolución Exenta N° 4992 de 26/08/2016, que delega funciones en el Jefe y/o Encargado con funciones directivas del Departamento Jurídico del Serviu Región de la Araucanía, y en sus respectivos subrogantes;
- g) La subrogancia de don Rodrigo Urra Escobar Encargado del Departamento Jurídico como Director del Serviu Región de la Araucanía;
- h) La Resolución Exenta N° 244 de 23/12/2016 y la Resolución Exenta N° 82 de 11/01/2017, ambas del Serviu Región de la Araucanía, que proroga contratación del infrascrito y asigna funciones directivas como subrogante del Encargado del Departamento Jurídico del Serviu Región de la Araucanía, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUEBASE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, Contrato de Comodato de fecha 27 de Junio del 2017, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años al Club Deportivo América, el inmueble indicado en el visto a).- de la presente Resolución, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

“CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, 27 de Junio del 2017 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el *“comodante”* indistintamente, representado por el Encargado (S) del Departamento Jurídico don Marco Avila Fugueroa,



AGOSTO/2017

chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 830 de esta ciudad, cuya personería consta de la Resolución Exenta número 244 de fecha 23 de Diciembre del año 2016 y la Resolución Exenta número 82 de fecha 11 de Enero del 2017, ambas del Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región de La Araucanía, por un parte; y, por la otra, el **CLUB DEPORTIVO AMERICA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° [REDACTED] en adelante también el "**comodatario**", representado por su Presidenta doña **ANGELICA DEL CARMEN TROPA JARA**, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en Pasaje Debussy N° 0650, Villa Los Creadores, Fundo El Carmen, comuna de Temuco, cuyas facultades constan en Certificado de Personalidad Jurídica Vigente de fecha 27/07/2016, otorgado por la Municipalidad de Temuco, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: EL SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, es dueño del inmueble ubicado en Calle Recreo N° 0181, Población Villa Alegre, comuna de Temuco, de una superficie de 306,25 metros cuadrados, y que tiene los siguientes deslindes:

NORTE: en 25,00 metros con Lote N° 4;
SUR: en 25,00 metros con Lote N° 2;
ORIENTE: en 12,25 metros con parte del Lote N° 5, y
PONIENTE: en 12,25 metros con Calle Recreo.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 713 N° 566 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1968.

SEGUNDO: Por el presente acto y en cumplimiento de la **Resolución Exenta N° 2683 de 27/06/2017 SERVIU IX REGION**, debidamente representado por don **MARCO A. AVILA FIGUEROA**, Encargado (S) del Departamento Jurídico, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera al **CLUB DEPORTIVO AMERICA** para quien acepta su Presidenta doña **ANGELICA DEL CARMEN TROPA JARA**, ya individualizada.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario como **Sede Social para el desarrollo de actividades propias y de otras organizaciones comunitarias**. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el



AGOSTO/2017

comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se haga conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.

CUARTO: El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El comodato tendrá una duración de CINCO (5) años a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

SEXTO: Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la restitución del inmueble. Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

SEPTIMO: Se deja constancia que el inmueble se encuentra actualmente en buen estado de conservación. EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.

OCTAVO: Será de cargo y responsabilidad del comodatario todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al



AGOSTO/2017

término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.”

2.- La Oficina de Gestión de Terrenos del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato referido en la presente Resolución.

3.- DEJESE constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.


MARCO A. AVILA FIGUEROA
ABOGADO
ENCARGADO (S) DEPARTAMENTO JURIDICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaría Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina Catastro y Gestión de Inmuebles
- Oficina de Partes


Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA